

**CIRCULAR MARITIMA C.P.ACH N° 003/2002**

**OBJ: NOTIFICA A LOS PATRONES DE EMBARCACIONES DE PASAJEROS, SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES, JEFES DE CENTRO Y USUARIOS QUE SE TRASLADAN DESDE Y HACIA LAS ISLA DE LA COMUNA DE QUINCHAO, DEL USO OBLIGATORIO DEL CHALECOS SALVAVIDAS.**

**REF.: A ) D.L N° 2.222 " LEY DE NAVEGACION" ARTICULO N° 91, DEL 21 DE MAYO DE 1978.**

**B) D.F.L N° 292 " LEY ORGANICA DE LA DIRECCION GENRAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE", TITULO I ARTICULO N° 3, DEL 25 DE JULIO DE 1953.**

**D) D.S N° 1.340 "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPUBLICA", DE 14 DE JUNIO DE 1941.**

**I.- INFORMACIONES:**

- A. Las Autoridad Marítima será la Autoridad Superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustre y coordinara con los demás autoridades su eficiente ejecución: pero en materias de seguridad le corresponderá exclusivamente determinar las medidas que convengan adoptar.
- B. Se establece que le corresponde al Capitán de Puerto, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar, controlando el cumplimiento de las disposiciones nacionales.
- C. Le corresponde al Capitán de Puerto el ejercer una vigilancia severa y constante, sobre el cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones relativas al embarco, transporte y desembarco de pasajeros, aplicando las sanciones, según lo estipulado en el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

**II.- DISPOSICIONES:**

- 1.- Todo tripulante, pasajero u operario que se encuentre a bordo de una embarcación, artefacto naval o balsas jaulas debe hacerlo con el chaleco salvavidas puesto.
- 2.- En caso contrario, se desembarcara al tripulante, pasajeros u operario de la embarcación, artefacto naval o balsas jaulas según corresponda, suspendiendo el zarpe y la faena que se encuentra realizando a bordo, siendo esta disposición de carácter permanente.
- 3.- Se recuerda la prohibición de transporte, tenencia y consumo de alcohol a bordo de las embarcaciones.

Disposiciones anteriormente señaladas, serán exigidas a contar de esta fecha con CARÁCTER PERMANENTE por parte de la Autoridad Marítima.

**ACHAO, 06 de Agosto de 2002**

**RAMIRO CORTES LANDAETA  
SARGENTO 1° L(Sñ)  
CAPITAN DE PUERTO DE ACHAO**

**DISTRIBUCION:**

- 1. GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO
- 2. CAPITAN DE PUERTO DE CASTRO
- 3. ALCALDE DE MAR DE DALCAHUE
- 4. MARINE HARVEST CHILE S.A.
- 5. SALMONES MULTIEXPOR S.A.
- 6. FJORD SEA FOOD CHILE S.A.

7. INVERTEC PESQ. MAR DE CHILOE LTDA
8. SALMONES ANTARTICA S.A.
9. OCEAN HORIZONS CHILE S.A.
10. PESQ. Y COMERCIAL RIO PEULLA S.A.
11. ASESORIAS ACUICOLA
12. CULTIVOS MARINOS CHILOE S.A.
13. AQUA SAAM LTDA.
14. MAN-PUE DALCAHUE
15. PATRONES EMBARCACIONES MENORES
16. SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES.
17. PRESTADORES DE SERVICIOS ACUICOLAS
18. C.P.ACH. ARCH.